

**Ciudad de México a 5 de noviembre de 2021.
Ref: Visita conforme al artículo 33 de la
Convención Internacional para la Protección
de todas las Personas contra las
Desapariciones Forzadas a México.**

Estimadas y estimados integrantes del Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED):

El Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. (Centro Prodh) es una organización no gubernamental de defensa y promoción de los derechos humanos, fundada por la Provincia Mexicana de la Compañía de Jesús (Jesuitas) en 1988. Desde septiembre de 2001, el Centro Prodh cuenta con Estatus Consultivo ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

En sus 33 años de trabajo, el Centro Prodh ha brindado asesorías, acompañamiento y defensa legal, a víctimas de graves violaciones a derechos humanos, entre ellas a familiares de víctimas de desaparición forzada y por particulares, por ejemplo, familiares víctimas de desaparición en la llamada Guerra Suciaⁱ; de jóvenes en Tierra Blanca, Veracruzⁱⁱ; de 4 integrantes de la familia Trujillo Herrera; el acompañamiento a colectivos en el estado de Guanajuato, y norte de Veracruz y a la Red de Enlaces Nacionales; así como a las familias de los 43 estudiantes desaparecidos en Ayotzinapaⁱⁱⁱ. Ello nos ha permitido observar los obstáculos que enfrentan los familiares de personas desaparecidas en la búsqueda de verdad y justicia, y en particular, para dar con su paradero.

La situación de desapariciones generalizadas en gran parte del territorio, reconocida por el propio Comité desde su primera evaluación al Estado mexicano en 2015^{iv}, continúa vigente registrando hasta octubre de 2021 más de 93,000^v personas desaparecidas, cifra que como el Comité conoce, ha venido en un incremento exponencial desde el año 2006, cuando se consolidó una política de seguridad de combate frontal a la delincuencia organizada^{vi}, con un modelo prioritariamente militarizado, lo que ha conllevado al incremento de la violencia y las violaciones de derechos humanos, incluyendo las desapariciones, en diversas zonas del país. Incluso, más de 24 mil personas han desaparecido durante la actual administración. Sin menoscabo de lo anterior, lo cierto es que se han dado pasos relevantes en estos casi seis años en la construcción de marcos normativos, de un andamiaje institucional a nivel nacional e incluso de reconocimiento de una crisis forense con la creación de mecanismos extraordinarios, que deben de ser ponderados, pues se han concretado gracias a la lucha y participación de las víctimas en el país.

Por ello, en un contexto donde la práctica de la desaparición persiste, la visita del Comité contra las Desapariciones Forzadas a México abre la posibilidad de analizar de manera integral la respuesta que el Estado mexicano requiere impulsar para hacer cambios reales a la situación de desapariciones que enfrenta el país, tomando en cuenta los marcos normativos e institucionales ya concretados, y generar una ruta de trabajo que busque fortalecer y operativizar correctamente los mecanismos, priorizando esfuerzos y recursos con los que México cuenta.

En virtud de lo anterior, el Centro Prodh respetuosamente presenta al CED una lista de cinco aspectos que consideramos esenciales de abordar en su próxima visita, tanto en sus reuniones con autoridades, como con colectivos de familiares de personas desaparecidas y otros actores, respecto a: i) la ausencia de una perspectiva de Estado en sus acciones frente a la crisis de desapariciones; ii) la necesidad de implementar plenamente la Ley General en la materia; iii) las deficiencias en el deber de investigar; iv) las desapariciones de larga data y; v) las políticas de seguridad y de atención a víctimas que impactan en la crisis de desapariciones.

I. Sobre la ausencia de una perspectiva de Estado en las acciones ante la crisis de desapariciones.

La actual administración federal ha dado pasos relevantes en el reconocimiento de la crisis de desapariciones en México desde 2018, lo cual ha cambiado de manera relevante la respuesta de algunas entidades del Ejecutivo federal ante sus obligaciones internacionales en la materia. La propia sustentación del Estado ante otros órganos de tratado, como por ejemplo ante el Comité de Derechos Humanos en octubre de 2019^{vii}, fue muestra de ello, así como la política de informar constantemente los pasos que se han dado en el fortalecimiento del diagnóstico de la crisis y la respuesta de estas instancias ante esta^{viii}.

No obstante lo anterior, el compromiso que se expresa por instituciones de la Secretaría de Gobernación – incluyendo la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) – en reconocer y abordar en su totalidad las dimensiones de la crisis, no se ve reflejado en una política común de todas las instituciones del Estado mexicano. Más aún, desde el Centro Prodh, consideramos que uno de los mayores retos que México enfrenta en la materia, es la ausencia de una perspectiva de Estado en sus acciones, lo que se ve reflejado en la falta de articulación de las diversas instituciones estatales, conllevando a que esfuerzos relevantes queden desdibujados ante la magnitud de esta crisis.

Ejemplo de ello fue el propio proceso ante el CED, respecto a dar respuesta a dos recomendaciones claves emitidas desde la primera evaluación a México: sostener una visita a país conforme al artículo 33 de la Convención y aceptar la competencia del Comité para recibir comunicaciones individuales^x. En este sentido, las declaraciones públicas de las distintas instituciones del Estado mexicano eran contradictorias^x, demostrando que no todas las instituciones sostenían el mismo nivel de compromiso respecto a la apertura del Estado al escrutinio internacional. Incluso, un grupo de víctimas buscaron litigar la aceptación de la competencia del CED en instancias nacionales para concretar el compromiso expresado^{xi}.

Esta falta de coordinación no ha sido exclusiva a la política exterior. Lamentablemente, la coordinación de las instituciones a cargo de las políticas de búsqueda con las encargadas de las investigaciones penales ha ido en detrimento de los intereses de las víctimas.

Por ejemplo, en octubre de 2020^{xii}, se aprobó por parte del Sistema Nacional de Búsqueda (SNB) el Protocolo Homologado de Búsqueda después de un proceso amplio de participación de diversos actores estatales y no estatales en su consolidación, impulsado por la CNB. Lamentablemente, el protocolo fue aprobado por mayoría y no por un consenso entre todas las instituciones, ya que la representación de la Fiscalía General de la República (FGR) y de las fiscalías estatales se negaron a aceptar su emisión, incluso haciéndose público el desacuerdo de las instancias de procuración de justicia con el mismo^{xiii}. Este distanciamiento ha tenido repercusiones operativas en la búsqueda de personas desaparecidas, pues la intervención coordinada de las autoridades tanto de búsqueda como de investigación está distante de ser garantizada en la mayoría de los casos, lo que preocupa profundamente ya que hay facultades de búsqueda que están reservadas por ley a la Fiscalía^{xiv}.

En este mismo sentido, la abierta discusión sobre los retrocesos en las reformas que se impulsaron sobre la Ley Orgánica de la FGR que buscaba, entre otras cuestiones, remover a este órgano autónomo del Sistema Nacional de Búsqueda^{xv} o las resistencias al Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF) expresadas en su instalación por parte de la Confederación de Procuradores^{xvi}, convalidó las preocupaciones de la falta de una visión estatal sobre lo que tendría que ser una política integral en materia de desapariciones.

Vale la pena destacar que ante el CED, el ente sujeto a obligaciones es el Estado en su conjunto, no una dependencia o una determinada autoridad administrativa. Desde esa perspectiva, la autonomía que hoy confiere la Constitución

a la FGR no debería de poder ser utilizada en detrimento del escrutinio que el Comité estará llevando a cabo en su visita, máxime que, incluso desde una perspectiva netamente política, el actual titular de la Fiscalía llegó a esa posición por virtud de la propuesta que hiciera al respecto el actual Ejecutivo y que fuera votada favorablemente en el Senado de la República por el propio partido en el poder.

Por lo anterior, será relevante que desde el CED se planté la necesidad de reunirse con el Titular de este órgano autónomo y no sólo con las titulares de las fiscalías especializadas, abordando los temas torales sobre la coordinación de la institución con la otras instancias federales y estatales, así como las preocupaciones particulares en materia de acceso a la justicia a las que se hará referencia *infra*.

Finalmente, es importante reconocer que pareciera que existe una progresiva desafección del titular del Ejecutivo con la agenda de las víctimas en el país - y en particular con las víctimas de desaparición. Por ejemplo, en marzo de 2019^{xvii} se reinstaló el Sistema Nacional de Búsqueda en Palacio Nacional, sesión en la cual el titular del Ejecutivo se comprometió frente a las víctimas, familiares de personas desaparecidas, a reunirse con ellas cada tres meses, lo que sucedió en una única ocasión en junio de 2019^{xviii}, cuando se presentó un Informe de Trabajo del mismo Sistema.

Es decir los mensajes políticos de alto nivel de compromiso con la agenda de desapariciones en México que se presentan ante el Comité y otros mecanismos internacionales de derechos humanos no se ven reflejados en acciones del Ejecutivo a nivel interno, quien por el contrario en reiteradas ocasiones ha mencionado que en México ya no se cometen violaciones de derechos humanos^{xix}. Esto se vuelve aún más relevante ya que, como es de información del Comité, y se señaló *supra* las desapariciones en México no cesan; desapariciones que como veremos a continuación, continúan sin ser investigadas y de las cuáles, considerando el contexto, no puede descartarse a priori la participación activa o en alguna otra modalidad, de actores estatales, sobre todo de agentes pertenecientes a corporaciones que el Gobierno Federal no controla como son las policías municipales o estatales; o incluso otras que hoy se han empoderado ante la falta de controles civiles, como las Fuerzas Armadas o la Guardia Nacional. En ese sentido, poco ayuda a remontar la crisis el discurso presidencial, que en lugar de mantener sus compromisos con las víctimas y alentar a los gobernadores de las entidades federativas a priorizar la agenda sobre este tema, sostiene que en el país estas prácticas ya no existen.

En ese contexto, será de la mayor relevancia que el Titular del Ejecutivo se comprometa a que el Estado mexicano cumplimentará – de manera coordinada – todas las recomendaciones que el Comité emita después de esta visita.

II. Sobre la falta de implementación de todos los aspectos relevantes de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

El Comité ya ha saludado anteriormente la emisión de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General) y en su última evaluación de seguimiento^{xx}, habría enfocado principalmente sus recomendaciones respecto a este marco normativo, en generar esquemas de planeación, programación y monitoreo por parte del Estado – en particular liderado por la federación y articulando a los estados – de forma tal que se pudiera subsanar el bajo nivel de implementación con el que se contaba a dos años de que habría sido emitida la Ley.

En ese mismo tenor, desde el Prodh consideramos que si bien siempre hay espacio para mejorar y perfeccionar los marcos normativos con los que se cuenta en el país, la Ley General en la materia fue un logro que alcanzaron los colectivos de familias de personas desaparecidas en 2017, no solo por el contenido de la ley, sino por los espacios

de participación que lograron ante el Poder legislativo y la opinión pública. En ese sentido, consideramos que actualmente el reto mayor es consolidar todos los aspectos que la Ley incluye, en particular, esto solo se logrará si se prioriza operativa y presupuestalmente la creación de todos los mecanismos y registros que mandata la Ley y se consolidan espacios de coordinación interinstitucional entre los diversos órganos e instituciones del Estado. Por ello, a continuación nos referimos a los grandes rezagos y omisiones de implementación que desde el Centro Prodh se considera se deben priorizar en la implementación de la Ley, sin necesidad de buscar reformas en instancias legislativas.

a. La ausencia de registros creados en la Ley General en la materia.

Una parte central para entender y atender la dimensión de la crisis, en particular la crisis forense sobre la cual ya se ha pronunciado el propio Comité^{xxi}, continúa sin ser abordada. Nos referimos a la obligación de crear diversos registros y bancos relevantes mandatados por la Ley General en la materia^{xxii}, entre otros, el Banco Nacional de Datos Forenses; el Registro Nacional de Personas Fallecidas y No Identificadas; así como el Registro Nacional de Fosas y el Sistema Único de Información Tecnológica e Informática. La consolidación de estos relevantes registros, que se encuentran a cargo de la Fiscalía General de la República, requiere de la más amplia participación y coordinación de instituciones – incluyendo instituciones autónomas como son las fiscalías estatales –, sin que hasta el día de hoy sea una prioridad.

El diagnóstico sobre la existencia de una crisis forense es concluyente y conocido por el Comité. Al cierre de 2019, 44 de 177 Servicios Médicos Forenses estaban desbordados.^{xxiii} En el último informe histórico, del año 2006 al 30 de junio de 2020, se hallaron 3,978 fosas y 6,625 cuerpos.^{xxiv} De acuerdo con la información del Registro Nacional de Fosas Clandestinas y Cuerpos Exhumados presentado por la Subsecretaría de Derechos Humanos, solamente del 1o. de diciembre de 2018 al 30 de junio de 2021, se han localizado 1,749 fosas clandestinas y 3,025 cuerpos han sido exhumados. De éstos, únicamente 1,153 (38.11%) han sido identificados y apenas 822 (27.17%) han sido entregados a sus familiares.^{xxv}

No obstante, los pendientes son mayores. Tanto el Banco Nacional de Datos Forenses y el Registro Nacional de Personas Fallecidas, No Identificadas y No Reclamadas, a cargo de la FGR, debieron de haber comenzado a operar a más tardar el 16 de enero de 2019, según lo dispuesto en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley General.

Recientemente, el Estado ha informado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que en el marco de la cooperación con Estados Unidos habría firmado un Memorándum de entendimiento para implementar el Banco Nacional de Información Genética, que será alimentado y operado a través del Sistema Índice Combinado de ADN, (CODIS, por sus siglas en inglés) en los laboratorios de las fiscalías, lo cual se haría en tres fases y se concretaría en su totalidad en 2023^{xxvi}; sin embargo, de acuerdo con la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el plan de consolidación del Banco culminaría hasta 2028, por lo que la ASF manifestó la necesidad de acelerar el funcionamiento.^{xxvii} Como es de la información del Comité, el Estado mexicano cuenta con la herramienta CODIS desde hace una década^{xxviii}.

A la par, el 6 de agosto del 2020, la FGR publicó lineamientos para la instalación de una Base Nacional de Información Genética^{xxix}. Al igual que en el caso del Banco Nacional, esta Base no se ha creado, no obstante, de acuerdo con la Ley, el Banco Nacional de Datos Forenses no solo debería contener información genética, sino que deberá incluir todos aquellos registros que pudieran contar con información útil para identificar personas fallecidas.

Es decir, que aunque se han sostenido reuniones, solicitado asistencia internacional, elaborado planes y emitido lineamientos, al día de hoy no se cuenta con la operación del Banco Nacional previsto en la Ley y por lo tanto a la

fecha, no existe la concentración de información genética a nivel nacional, con una herramienta que permita la interconexión de las bases de datos en materia forense actualizadas y en tiempo real, incluyendo en materia genética, para realizar la confronta de perfiles de manera automática, constante y permanente.

Si bien la creación e instalación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense abre nuevas oportunidades para abordar la crisis forense, la realidad es que la consolidación de registros y bases de datos que la Ley General ordena crear, constituyen herramientas que podrían tener un impacto permanente y a futuro combatir el rezago forense.

En ese tenor, desde el Centro Prodh estamos impulsando algunas acciones judiciales en acompañamiento de víctimas indirectas de desaparición para impulsar la creación del Banco, respecto de las cuales informaremos al Comité en su visita. Más allá de estas acciones, la consolidación de estos registros requiere de presupuestos extraordinarios, lo que aún no se ha comprometido como se detalla *infra*, así como de la voluntad de la Fiscalía General y de la coordinación entre las instituciones y los diversos niveles de gobierno para proveer información y procesarla.

b. La operatividad de la búsqueda y la ausencia de mecanismos de evaluación.

La búsqueda de las personas desaparecidas continúa siendo el mayor reto de las autoridades y el mayor pendiente ante sus familiares. Lamentablemente, persisten gran parte de los obstáculos y falencias detectados por el Comité en la búsqueda de personas desaparecidas desde el año 2015, respecto de los cuales conocerá de viva voz de las familias en su visita.

Por un lado, las fallas tienen que ver con el incumplimiento de la ley y los protocolos y por el otro, por una deficiente operación de las instituciones partícipes de la búsqueda, como por ejemplo: i) la práctica recurrente de las autoridades de iniciar la búsqueda hasta 72 horas después de la denuncia, reporte o noticia, en lugar de activar la búsqueda inmediata^{xxx}; ii) la mayoría de las acciones de búsqueda las continúan asumiendo las familias,^{xxxi} quienes además enfrentan obstrucción y resistencias a su participación en las diligencias de búsqueda que realizan las autoridades,^{xxxii} así como la revictimización y, en algunos casos, criminalización y riesgos derivados de su labor^{xxxiii}; iii) la omisión de realizar planes de búsqueda y llevar a cabo diligencias básicas y oportunas tales como obtención de grabaciones de cámaras de seguridad públicas y privadas, sábanas de llamadas, geolocalización, difusión de boletines de búsqueda, entrevista a testigos, despliegue operativo policial, llenado de cuestionario ante mortem^{xxxiv}, toma de muestras genéticas o dactilares, aprovechamiento de información cibernética y de fuentes abiertas, búsqueda de vehículos relacionados, llevar a cabo inspecciones en el lugar de los hechos, recabar información de movimientos bancarios^{xxxv}; iv) la preponderancia de la búsqueda de gabinete (por oficios) en lugar de privilegiar la búsqueda en campo, ya sea con vida y sin vida^{xxxvi} y la ausencia de métodos y sistemas eficientes para la búsqueda en registros de centros penitenciarios, hospitales, estaciones migratorias, albergues, centros de atención a adicciones, servicios médicos forenses, etc.^{xxxvii}; v) el deficiente y tardío seguimiento a los hallazgos y procesamiento de restos óseos localizados^{xxxviii}, así como omisión en la realización constante de cotejos en materia genética; vi) la falta de recursos humanos (personal ministerial, de búsqueda, pericial y policial), la constante rotación del mismo^{xxxix}, así como la insuficiencia de herramientas tecnológicas para la búsqueda o falta de capacitación sobre el uso de las mismas^{xl}; vii) el incumplimiento del Protocolo de Minnesota y deficiencias en general en los procesos de hallazgo, exhumación, procesamiento, levantamiento, custodia, conservación, identificación, notificación y restitución de restos de manera digna,^{xi} incluida la limitación a la intervención de peritos independientes; viii) la ausencia y el desaprovechamiento de metodologías de análisis de contexto para la generación de líneas y actos concretos de búsqueda^{xliii}; ix) la falta de perspectiva de género y enfoques diferenciados respecto de niñas, niños y adolescentes, personas migrantes y otros grupos en situación de vulnerabilidad^{xliii}; x) la fragmentación, burocratización y excesivo

formalismo en relación con los expedientes, así como la lentitud y falta de proactividad en el despliegue de acciones de búsqueda.^{xliiv}

Por otro lado, como toda política pública, la búsqueda de personas desaparecidas debe atravesar por los procesos de gestación, formulación, implementación y evaluación, procesos que al día de hoy son casi inexistentes. Existen por ley algunos mecanismos que deberían de ser implementados,^{xliv} no obstante, la realidad es que la falta de rendición de cuentas de la política de búsqueda en el país es una gran oportunidad para la revisión y asistencia del Comité.

Ejemplo de ello es que, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) contiene una cifra respecto al número de personas localizadas con vida y sin vida, por lo que surgen numerosas dudas respecto a lo que esos números realmente implican^{xlvi}. Es decir, el registro no establece cuánto tiempo se demoró en encontrar a una persona, si se cometió algún delito en su contra y cómo fue que se localizó. Igualmente, los números reflejados en el Registro como personas que se encontraron con vida no constituyen un reconocimiento a que el Estado haya localizado a estas personas, sino que se registra que ya no está desaparecida, sin tener claro el rol que las autoridades estatales tuvieron en estas acciones; por ejemplo, la CNB recientemente, refirió haber localizado 361 personas con vida y 35 sin vida desde su creación^{xlvii}. En la última evaluación de la ASF respecto a las acciones de búsqueda señaló que los Lineamientos de Operación del RNPDNO no han sido publicados y que la operación del mismo dista de aprovechar todo su potencial^{xlviii}; así como que no ha sido posible verificar los resultados que se tuvieron de todas las acciones de búsqueda realizadas^{xlix}.

Lo anterior permite observar no solamente esfuerzos insuficientes, sino una clara urgencia de generar metodologías e indicadores para evaluar los resultados en materia de búsqueda de personas tanto por las fiscalías, las comisiones de búsqueda del país, así como por las instituciones de seguridad pública y otras autoridades que participan en la búsqueda de personas.

Desafortunadamente todas las deficiencias aquí mencionadas no son aisladas, sino que son prácticas recurrentes que hemos documentado y que encontramos con alarmante frecuencia en testimonios de las familias que acompañamos desde el Centro Prodh, acompañadas de discusiones centradas en los límites que establecen las facultades de las instituciones, sin que sean revertidas por acciones y planes de coordinación entre las mismas, por lo que sería relevante que el Comité pueda abordarlas de manera integral con las autoridades de los distintos niveles.

III. Sobre el incumplimiento del deber de investigar y sancionar las desapariciones.

El Comité, como otros tantos organismos de derechos humanos, ha sido claro que mientras se mantengan los ciclos de impunidad ante las graves violaciones de derechos humanos, las mismas se continuarán cometiendo. Al respecto, para la visita del Comité es relevante reiterar que lamentablemente, las prácticas en la investigación y falta de sanción – en particular en casos de desapariciones forzadas – que el propio Comité y otros organismos internacionales de derechos humanosⁱ han documentado no han cambiado, a pesar de los cambios institucionales que se han creado, como la propia Ley General en materia de desapariciones, así como la transición de un Procuraduría General de la República a una Fiscalía autónoma. Por el contrario, se continúan repitiendo patrones incluyendo prácticas profundamente arraigadas, tanto a nivel federal como local, que de modificarse podrían desenmarañar nudos de impunidad en casos de violaciones graves de derechos humanosⁱⁱ.

Entre otras, nos referimos a la burocracia y formalismo excesivos que se ven reflejadas en la multiplicidad de averiguaciones previas iniciados por los mismos hechos y constancias que se repiten; los numerosos cambios administrativos que, por falta de un plan de investigación, derivan en la ausencia de continuidad de las acciones de

investigación; la constante práctica de diligencias inocuas y omisión de llevar a cabo acciones de investigación relevantes que lleven a que las investigaciones no se dirijan a encontrar la verdad, incluyendo las presentadas por las familias; la ausencia de llevar a cabo diligencias iniciales indispensables tales como solicitudes de telefonía y otras; la ausencia de análisis de contexto; la ausencia de investigación de mando y de diversas formas de responsabilidad estatal, incluyendo la aquiescencia; el constante retraso en la toma de muestras de ADN a familias de personas desaparecidas y la falta de cotejo regular y constante de esta información con información forense (que resulta especialmente grave en tanto no se cuenten con herramientas como el Banco Nacional de Datos Forenses al que se hizo referencia); los largos periodos de inactividad en investigaciones, cuando las víctimas o sus representantes no están constantemente promoviendo diligencias ante el Ministerio Público; la inadecuada aplicación de los tipos penales correspondientes, lo que incluso ha generado que en ocasiones en las que la persona es localizada sin vida, se continúe la investigación por homicidio, dejando de lado el delito de desaparición.^{lii}

Aunado a lo anterior, los registros de las investigaciones abiertas continúan sin ser concordantes con los números alarmantes de desapariciones en el país; más aún estas investigaciones continúan sin llevar a acusaciones y sanciones de responsables. Por ejemplo, de acuerdo con información oficial, del 2006 a julio de 2021, la Fiscalía General de la República tiene registro de 600 averiguaciones previas iniciadas por el delito de desaparición forzada, de las cuales sólo 20 han sido consignadas^{liii}. Igualmente, la FGR registra 1440 carpetas de investigación iniciadas por delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometidas particulares de 2014 a julio de 2021, de las cuales sólo 17 de éstas han sido consignadas^{liv}. En todo el 2020, la FGR no buscó el ejercicio de la acción penal por delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares^{lv}.

De igual forma, los datos del Poder Judicial no muestran cambios sustantivos a los presentados al Comité por el Estado en su última revisión; el registro de sentencias federales por el delito de desaparición forzada dictadas por Juzgados de Distrito en el país, de abril del 2001 al 9 de agosto de 2021 son de 38, registrando la más reciente en 2019^{lvi}. De igual forma, en un ejercicio de solicitud de información ante todos los poderes judiciales estatales respecto al número de sentencias en causas de desaparición forzada y desapariciones por particulares, se logró registrar solo 57 sentencias emitidas por juzgados locales desde 2001 al 2021^{lvii}.

IV. Sobre las desapariciones de larga data.

Respecto a las desapariciones de larga data y en particular aquellas ocurridas en el periodo llamado de la “Guerra Sucia” al que se ha referido el Comité en diversas evaluaciones a México, el Estado ha presentado un nuevo mecanismo que tiene por objetivo el “esclarecimiento de la verdad, impulso a la justicia, la reparación integral y el derecho a la memoria, dentro de la competencia de la Administración Pública Federal” el cual se creó por vía de un Decreto Presidencial que crea la “Comisión por el Acceso a la Verdad y el Esclarecimiento Histórico y Justicia a las Violaciones graves a los Derechos Humanos cometidos entre los años 1965-1990”^{lviii}.

Desde el Prodh consideramos que la creación de esta Comisión, de la mano de un grupo amplio y diverso de víctimas directas e indirectas de violaciones cometidas en esta época, abre una oportunidad – única debido al tiempo transcurrido desde la época de los hechos^{lix} – de impulsar acciones concretas para que alcanzar el objetivo planteado. No obstante lo anterior, hay un par de cuestiones en el Decreto que son relevantes de destacar pues advierten algunas preocupaciones. Por un lado, se omitió incluir en el articulado del Decreto la obligación de todas las dependencias de la Administración Pública Federal de entregar toda la información en un plazo concreto, a pesar de que esta habría sido incluida en decretos similares^{lx}; por el otro, se generó un esquema de votación en el que mayoritariamente tiene voz los integrantes de instituciones gubernamentales^{lxi}; así como, se estableció una temporalidad apegada a los tiempos de una administración pública federal y no a un plan concreto respecto a los objetivos del Decreto y sus alcances^{lxii}.

Aunado a lo anterior, dado que se ha logrado documentar y probar la activa participación de las Fuerzas Armadas en las graves violaciones a derechos humanos cometidas en esa época, es indispensable que la SEDENA colabore activamente con las acciones de la Comisión. Lamentablemente, en esta ocasión y a diferencia de otros decretos similares^{lxiii}, el Ejército no fue parte de la firma del Decreto; sin embargo, esto no debería de ser un obstáculo para que la institución castrense colabore en este esfuerzo.

Si bien el Decreto incluye en su objetivo el implementar mecanismos de investigación para impulsar las acciones ante las autoridades ministeriales y judiciales competentes, a efecto de coadyuvar en el acceso a la justicia^{lxiv}; es urgente que la FGR asuma con seriedad la investigación de los hechos en coordinación con la Comisión, llamando a declarar a los implicados y realizando diligencias en uso de sus facultades.

Sin menoscabo de lo anterior, desde el Prodh consideramos que estas omisiones pueden ser superadas si desde el inicio del actuar se garantizan los siguientes aspectos: un presupuesto adecuado y permanente; el pleno acceso a todos los lugares oficiales que puedan ser lugares de búsqueda; la colaboración activa de las Fuerzas Armadas respecto a la entrega de información y acceso a sus instalaciones; acceso inmediato a archivos de todas las instituciones de la Administración Pública Federal; coordinación entre las instituciones encargadas de la procuración de justicia con las instituciones integrantes de la Comisión; la participación activa de las víctimas en los procesos de reparación; así como una campaña impulsada desde la voz de las más altas autoridades, para que aquellas personas que tengan información que pueda servir para los objetivos de la Comisión la entreguen de manera segura.

Por lo anterior, consideramos que será de la mayor relevancia que el Comité se reúna en su visita con las y los integrantes honorarios de la Comisión recientemente elegidos y pueda abordar de manera integral con las autoridades los alcances del Decreto, de forma tal que pueda hacer recomendaciones concretas sobre cómo robustecer, fortalecer y acompañar el actuar de la Comisión para que alcance sus objetivos.

V. Sobre el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública y el debilitamiento de instituciones que deben de garantizar los derechos de las víctimas.

Finalmente, pero no en una dimensión menor, es importante revisar la crisis de desapariciones en México paralelamente a las políticas públicas que pueden impactar a la misma, desde las políticas de seguridad pública, hasta las políticas de atención a las víctimas, considerando los riesgos que enfrentan derivado de su labor de búsqueda.

El Comité, en su más reciente evaluación a México^{lxv}, al igual que otros tantos mecanismos de protección de derechos humanos, ha puesto atención en el rol que tienen las fuerzas castrenses en las tareas de seguridad pública en el país y la creciente militarización de los modelos de seguridad, lo cual tiene un impacto directo en la situación de desapariciones e impunidad. Ante esto, las recomendaciones han sido reiteradas, respecto a construir un plan de retiro gradual de las fuerzas armadas de estas tareas.

Lamentablemente esto no ha sucedido. Por el contrario, desde la última evaluación del Comité se ha profundizado aún más la militarización de diversos aspectos de la vida civil del país y en particular de las tareas de seguridad. Si bien la apuesta de la actual administración fue la construcción de una fuerza de seguridad federal de carácter civil – conforme a lo establecido en la Constitución –, esta fuerza, denominada Guardia Nacional^{lxvi}, de facto se trata de una fuerza de seguridad castrense, cuyo mando operativo está en manos de las Fuerzas Armadas.

En ese sentido, desde el Centro Prodh hemos documentado en un reciente informe, como el carácter civil de la corporación se vio reducido a una aspiración, profundizándose los riesgos que la falta de controles civiles a las fuerzas armadas tiene para la protección de derechos humanos en el país. Entre otros aspectos hemos analizado la predominante estructura militar de la corporación, teniendo prácticamente el 75% de su fuerza de extracción castrense. Si bien se ha logrado documentar que en los niveles de Comisarios Generales y Comisarios en Jefe la mayoría provienen de la extinta Policía Federal, lo cierto es que las coordinaciones territoriales, es decir los 32 coordinadores estatales, están en manos de las fuerzas armadas, 28 de SEDENA y 4 de SEMAR^{lxvii}.

Respecto a los controles que deberían de implementarse, hemos documentado como aquellas instituciones que deberían de fungir como un control externo se han comportado más bien condescendientes con la nueva fuerza de seguridad. Ni la FGR, ni la CNDH han investigado presuntos delitos y violaciones de derechos humanos cometidas por esta fuerza de seguridad en esta administración^{lxviii}; ni el propio Senado ha llevado a cabo una profunda supervisión ni un escrutinio público del actuar de la fuerza de seguridad^{lxix}.

Más aún, los pocos controles internos que sí se contemplan en la legislación que crea la Guardia Nacional, como es la creación de una Unidad de Asuntos Internos cuyo titular debiera ser nombrado directamente por el Presidente de la República, han levantado serias preocupaciones. El actual titular de esta Unidad es de un personaje de extracción militar que fue titular de la Policía Judicial Militar, institución que, precisamente durante el periodo de su dirección, recibió al menos tres recomendaciones de la CDNH por casos graves y extremos de tortura^{lxx}.

Adicionalmente, no es menor mencionar cómo se han enfocado las prioridades presupuestales en estos cuerpos militares, por encima de otras políticas que podrían abordar los pendientes de seguridad y justicia y por ende la crisis de desapariciones en México^{lxxi}. Por ejemplo, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para 2022 y como ha sido la tónica en este sexenio, continúa creciendo notoria y prácticamente de manera constante los montos asignados a la Guardia Nacional, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, mientras que lo asignado a Fiscalía está estancado desde comienzos de sexenio.

Aunque en el proyecto de presupuesto para 2022 hay un ligero aumento en el monto presupuestal asignado a FGR, éste no constituye un incremento en términos reales. Dentro de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, áreas clave como la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas no reciben tampoco un aumento relevante, como tampoco ocurre con las áreas periciales.

Desgraciadamente, como ha sido reiterado en múltiples ocasiones, esta política de seguridad no ha disminuido los índices de violencia en el país^{lxxii}, lo que será posible comprobar por el propio Comité en su visita a los estados, particularmente en aquellos que en los que las desapariciones continúan en aumento. Es decir que si bien la crisis de desapariciones tiene una dimensión forense y de esclarecimiento del pasado, para cesar requiere también de acciones coordinadas entre las autoridades e instituciones de diferentes niveles, que incluya cambios hacia un modelo de seguridad que se aparte del actual paradigma militar, así como del fortalecimiento de las instancias de procuración de justicia.

Aunado a lo anterior, recientes decisiones administrativas y políticas han llevado al debilitamiento de mecanismos e instituciones que habían sido constituidos para la protección y garantía de derechos humanos de las víctimas. En particular, nos referimos a la forma en que la extinción de los fideicomisos previstos en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y en la Ley General de Víctimas afectó derechos ganados por los colectivos de víctimas y la sociedad civil en los sexenios pasados^{lxxiii}. Dichos fideicomisos públicos fueron suprimidos sin que previamente se planteara otro mecanismo que asegurase el cumplimiento de las funciones que venían desempeñando.

En ambos casos, la eliminación de estos fideicomisos ha generado graves problemas de implementación. En particular en el caso del Fondo previsto en la Ley General de Víctimas, su eliminación además vino de la mano con la eliminación de salvaguardas respecto a un mínimo presupuestal anual y que los recursos asignados no pudieran ser utilizados para un fin distinto a la atención a víctimas. Es importante mencionar que estos fondos son utilizados por cubrir necesidades básicas de las víctimas, como el pago de gastos de traslado para que pudieran dar seguimiento a las investigaciones y procesos de justicia, sufragar gastos de atención médica urgente a partir de los impactos sufridos, el financiamiento de diligencias de búsqueda de personas desaparecidas, el costeo de gastos funerarios de víctimas identificadas en las sedes ministeriales y la indemnización como un componente de los procesos de reparación integral del daño.

En el caso de la seguridad de las personas que buscan a sus familiares desaparecidos y que ejercen su derecho a defender derechos la situación continúa siendo de gran preocupación. En particular, aunque no existe una estadística oficial, la prensa ha documentado al menos 12 asesinatos de familiares de personas desaparecidas en búsqueda de sus seres queridos ocurridos de 2010 a la fecha,^{lxxiv} en particular, el trágico caso del asesinato de Francisco Javier Barajas Piña^{lxxv}, el 29 de mayo de 2021, en Salvatierra, Guanajuato^{lxxvi}, es representativo de ello. Asimismo, numerosas familias de personas desaparecidas han sido desplazadas de manera forzada, ya sea por amenazas relacionadas con su labor de búsqueda, o bien al huir de la situación imperante de violencia en sus comunidades.^{lxxvii}

En ese sentido, sería de la mayor relevancia que el Comité pueda abordar en sus comunicaciones con las instituciones mexicanas la necesidad de ver reflejadas las prioridades en materia de desapariciones en los presupuestos y en particular con las y los familiares de las personas desaparecidas los impactos que los cambios en las políticas de atención han tenido y garantizando su integridad.

VI. Conclusión.

Desde la perspectiva del Prodh, para que se pueda revertir la crisis de desapariciones en México, es necesario implementar una verdadera política de Estado integral y coordinada entre autoridades de diferentes niveles y órdenes de gobierno; así como del fortalecimiento de las instancias de procuración de justicia y de un cambio en las políticas de seguridad, que garantice el decrecimiento de la violencia; de lo contrario, las inercias y deficiencias referidas anteriormente, seguirán manteniendo la crisis vigente.

Por ello, desde el Prodh consideramos que con la visita del Comité se abre una oportunidad real para construir un esquema de monitoreo y supervisión de sus recomendaciones, acompañada por el propio Comité, con el objetivo de impulsar una política apegada a las obligaciones internacionales del Estado, que permita contener la persistente crisis de desaparición y acercar la verdad a las miles de familias que continúan buscando a sus familiares desaparecidos.

En caso de requerir mayor información, nos ponemos a disposición del Comité en el correo electrónico: internacional2@centroprodh.org.mx

-
- ⁱ Caso de Alicia de los Ríos, caso familia Guzmán Cruz y Caso David Jiménez, todos en etapa de fondo ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; así como Martha Camacho a nivel interno
- ⁱⁱ El Comité conoce de este caso por medio de las Acciones Urgentes, AU-288 a 292/2016
- ⁱⁱⁱ El Comité conoce de este caso por medio de las Acciones Urgentes 18-60/2014.
- ^{iv} Comité contra la Desaparición Forzada. Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención. 5 de marzo de 2015. UN Doc. CED/C/MEX/CO/1. párr. 10.
- ^v RNPDNO, disponible en: <https://versionpublicampndno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>
- ^{vi} Ver entre otros: CIDH. Situación de los Derechos Humanos en México. 31 de diciembre 2015. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 44/15. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>; OACNUDH. Recomendaciones a México del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Sr. Zeid Ra'ad Al Hussein, y Respuesta del Estado mexicano. Noviembre de 2016. https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/RecomendacionesHC_web.pdf, Centro Prodh. Perpetuar el fallido modelo de Seguridad | 2da. Edición. Abril 2018. <https://centroprodh.org.mx/wp-content/uploads/2018/11/InformeSegFallida2da.pdf>. Centro Prodh. Poder Militar. La Guardia Nacional y los riesgos del renovado protagonismo castrense. https://centroprodh.org.mx/wp-content/uploads/2021/06/Informe_Poder_Militar.pdf
- ^{vii} ONU, Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México, 7 de noviembre de 2019. UN Doc. CCPR/C/MEX/CO/6. <https://hchr.org.mx/comite/comite-de-derechos-humanos-observaciones-finales-sobre-el-sexto-informe-periodico-de-mexico/>
- ^{viii} La última en junio de este año. Ver: Segob. Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas. 1 de enero a 30 de junio de 2021. <https://www.gob.mx/segob/documentos/busqueda-e-identificacion-de-personas-desaparecidas>
- ^{ix} CED/C/MEX/CO/1. párr. 9 y 14.
- ^x Presidencia. Siete instrucciones presidenciales en materia de desapariciones de personas. 30 de agosto de 2019. <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/siete-instrucciones-presidenciales-en-materia-de-desapariciones-de-personas?idiom=es> Se deslindan en SRE por retraso de Comité de ONU. 25 de mayo de 2020. <https://www.reforma.com/se-deslindan-en-sre-por-retraso-de-comite-de-onu/ar1951001>. Santiago Corcuera. Promesa incumplida, en El Universal. 22 agosto de 2020. <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/santiago-corcuera/promesa-incumplida> Ver también: <https://twitter.com/marthadelgado/status/1264905477256810498?s=20>
- ^{xi} Litigio impulsado por María Herrera, madre de 4 hijos desaparecidos, acompañada por el Centro Prodh, véase: Centro Prodh. Cancillería debe definir la aceptación de la competencia de la ONU para analizar desapariciones forzadas en México: Poder Judicial. 29 de enero de 2019. <https://centroprodh.org.mx/2019/01/28/cancilleria-debe-definir-la-aceptacion-de-la-competencia-de-la-onu-para-analizar-desapariciones-forzadas-en-mexico-poder-judicial/>
- ^{xii} Diario Oficial de la Federación, Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo. 6 de octubre de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020
- ^{xiii} Reforma. Reprochan a FGR negativa a protocolo de búsquedas. 1 de julio de 2020. <https://www.reforma.com/reprochan-a-fgr-negativa-a-protocolo-de-busquedas/ar1978693> y Segob. Sesión Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; Gobernación refrenda el reconocimiento del derecho humano de toda persona a ser buscada. 29 de junio de 2020. <https://www.gob.mx/segob/prensa/sesion-sistema-nacional-de-busquedade-personas-gobernacion-refrenda-el-reconocimiento-del-derecho-humano-de-toda-persona-a-ser-buscada>
- ^{xiv} Por ejemplo, realizar el levantamiento de cuerpos o restos humanos, solicitar órdenes de cateo a las autoridades judiciales, solicitar intervención de comunicaciones privadas, solicitar la entrega de datos conservados y/o la localización en tiempo real, previo control judicial, incluso excepcionalmente la posibilidad de que las fiscalías soliciten datos conservados o la localización en tiempo real directamente a las empresas telefónicas, sin autorización judicial en términos de lo previsto en las normas internas; todo esto conforme al artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales
- ^{xv} Al respecto, véase: Centro Prodh. Justicia en retroceso, en Animal Político. 29 de abril de 2021. <https://www.animalpolitico.com/la-lucha-cotidiana-de-los-derechos-humanos/justicia-en-retroceso/>
- ^{xvi} Centro Prodh. Desaparecidos y MEIF: avances y resistencias, en Animal Político. 31 de agosto de 2021. <https://www.animalpolitico.com/la-lucha-cotidiana-de-los-derechos-humanos/desaparecidos-y-meif-avances-y-resistencias/>
- ^{xvii} AMLO. Versión estenográfica. Reinstalación del Sistema Nacional de Búsqueda, en Palacio Nacional. 24 de marzo de 2019. <https://lopezobrador.org.mx/2019/03/24/version-estenografica-reinstalacion-del-sistema-nacional-de-busqueda-en-palacio-nacional/>
- ^{xviii} Presidencia de la República. Informe de Trabajo del Sistema Nacional de Búsqueda. 24 de junio de 2019. Disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/informe-de-trabajo-del-sistema-nacional-de-busqueda>
- ^{xix} Presidencia de la República. Versión estenográfica. Tercer Informe 2020-2021. 1 de septiembre de 2021. <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-tercer-informe-2020-2021?idiom=es>
- ^{xx} UN. Doc. CED/C/MEX/FAI/1, párrs. 8 y 9.

- ^{xxi} UN Doc. CED/C/MEX/FU/1, párr. 21.
- ^{xxii} CED/C/MEX/FAI/1, párrs. 8, 16 y 17.
- ^{xxiii} Efraín Tzuc y Marcela Turati, Un país rebasado por sus muertos, Quinto Elemento Lab, 22 de septiembre de 2020. <https://quintoelab.org/crisisforense/un-pais-rebasado-por-sus-muertos/>
- ^{xxiv} Comisión Nacional de Búsqueda. Búsqueda, identificación y registro de personas desaparecidas, corte al 13 de julio de 2020. <https://www.gob.mx/cnb/documentos/busqueda-identificacion-y-registro-de-personas-desaparecidas?state=published>
- ^{xxv} SEGOB, Búsqueda e identificación de personas desaparecidas, reporte semestral del 01 de enero al 30 de junio de 2021. <http://www.alejandrocinas.mx/wp-content/uploads/2021/07/INFORMESESEMESTRAL7JULIO.pdf>
- ^{xxvi} CIDH, Informe Anual 2020: Quinto Informe de Seguimiento de Recomendaciones Formuladas por la CIDH en el Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en México, 2021, párrafo 71, inciso b.
- ^{xxvii} Auditoría Superior de la Federación (ASF). Auditoría de Desempeño: 2020-5-04000-07-0006-2021, Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, p. 47. https://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2020_0006_a.pdf
- ^{xxviii} Comité contra la Desaparición Forzada. Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención. Información recibida de México sobre el seguimiento de las observaciones finales. 3 de mayo de 2016. Un Doc. CED/C/MEX/CO/1/Add.1. párr. 38. Ver también. García Deister, Vivette, Usos políticos de una base nacional de datos genéticos, Animal Político, 06 de abril de 2016. <https://www.animalpolitico.com/una-vida-examinada-reflexiones-bioeticas/usuarios-politicos-de-una-base-nacional-de-datos-geneticos/#http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=260855>
- ^{xxix} FGR, Lineamientos Generales para la Instalación y Funcionamiento de la Base Nacional de Información Genética, Lineamientos L/CMI/001/2020, 06 de agosto de 2020. <http://aplicaciones.pgr.gob.mx/normatecasustantiva/Normateca%20Sustantiva/Lineamientos%20Generales%20L-CMI-001-2020.pdf>
- ^{xxx} Animal Político. Fiscalía Edomex investiga a funcionarios por no atender desaparición de Raúl Ferreyra, 11 de marzo de 2021. <https://www.animalpolitico.com/2021/03/fiscalia-edomex-investiga-a-funcionarios-por-no-atender-desaparicion-de-raul-ferreyra/>; El País, Amnistía Internacional denuncia deficiencias en las investigaciones de feminicidios en el Estado de México, 20 de septiembre de 2021. <https://elpais.com/mexico/2021-09-20/amnistia-internacional-denuncia-deficiencias-en-las-investigaciones-de-feminicidios-en-el-estado-de-mexico.html>
- ^{xxxi} Gándara, Sugeyry Romina. La VI Brigada termina trabajos en Morelos: “venimos a sacar la verdad y a enfrentarla”, 24 de octubre de 2020. https://www.sinembargo.mx/24-10-2021/4044803?utm_source=related&utm_medium=link&utm_campaign=4044803&utm_term=4046015%20-%20La+VI+Brigada+termina+trabajos+en+Morelos%3A+%22venimos+a+sacar+la+verdad+y+enfrentarla%22&utm_content=2
- ^{xxxii} El Universal. Colectivo ha dado con siete fosas clandestinas en Puebla en los últimos tres años, 01 de julio de 2021. <https://www.eluniversal.com.mx/estados/colectivo-ha-dado-con-siete-fosas-clandestinas-en-puebla-en-los-ultimos-tres-anos>
- ^{xxxiii} A dónde van los desaparecidos. Reprimen en Guanajuato protesta de familiares de personas desaparecidas, hubo lesionadas y detenidas, 10 de julio de 2020. <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2020/07/10/reprimen-en-guanajuato-protesta-de-familiares-de-personas-desaparecidas-hubo-lesionadas-y-detenidas/>
- ^{xxxiv} La ASF resaltó que en el 78% de las carpetas de investigación sobre personas desaparecidas de la FGR no se ha llenado el cuestionario ante mortem. Véase: ASF. Auditoría de Desempeño: 2020-5-04000-07-0006-2021, Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, p. 19
- ^{xxxv} UDGTV, Acredita Derechos Humanos “dilación y simulación” en 22 desapariciones en Jalisco, 15 de septiembre de 2021. <https://udgtv.com/noticias/acredita-derechos-humanos-dilacion-y-simulacion-22-desapariciones-en-jalisco/>
- ^{xxxvi} de Pina, Volga, Las comisiones de búsqueda de personas en México, en Animal Político, 10 de mayo de 2021. <https://www.animalpolitico.com/entendiendo-las-desapariciones/las-comisiones-de-busqueda-de-personas-desaparecidas-en-mexico/>
- ^{xxxvii} Pie de Página, Morelos: Una década de búsqueda de paz, 04 de noviembre de 2021. <https://piedepagina.mx/morelos-un-decada-de-busqueda-de-paz/>
- Lado B, El desafío de buscarles vivos, 26 de noviembre de 2020. <https://www.ladobe.com.mx/2020/11/el-desafio-de-buscarles-vivos/>
- ^{xxxviii} Centro Prodh. Con hallazgo de restos humanos, concluye diligencia de búsqueda de personas desaparecidas en el norte de Veracruz. 24 de mayo de 2018. <https://centroprodh.org.mx/2018/05/24/con-hallazgo-de-restos-humanos-concluye-diligencia-de-busqueda-de-personas-desaparecidas-en-el-norte-de-veracruz/>
- ^{xxxix} La CNB cuenta actualmente con una plantilla de 34 personas para búsqueda y procesamiento de información. ASF. Auditoría de Desempeño: 2020-5-04000-07-0006-2021, Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, p. 36. El Universal, Desesperante lentitud, editorial del 14 de septiembre de 2020. <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/editorial-el-universal/desesperante-lentitud>
- El Universal, Tiene Nuevo León cuatro agentes para buscar a 5 mil 475 desaparecidos, 11 de agosto de 2021. <https://www.eluniversal.com.mx/estados/tiene-nuevo-leon-cuatro-agentes-para-buscar-5-mil-475-desaparecidos>
- ^{xl} Salinas Maldonado, Carlos. Forenses argentinos proponen el uso de nuevas tecnologías en la búsqueda de desaparecidos en México, 29 de abril de 2021. <https://elpais.com/mexico/2021-04-30/forenses-argentinos-proponen-el-uso-de-nuevas-tecnologias-en-la-busqueda-de-desaparecidos-en-mexico.html>

-
- xli La Silla Rota. Fiscalía de Veracruz entrega restos de desaparecido en bolsas negras, 27 de marzo de 2021.
- xlii Arteta, Itxaro. Cada día se reporta la desaparición de 9 mujeres de entre 12 y 17 años, en Animal Político. <https://www.animalpolitico.com/2021/07/cada-dia-desaparicion-9-mujeres-entre-12-17-anos/>
- xliii El Faro. Los migrantes desaparecidos entre México y Estados Unidos se cuentan por miles, 22 de octubre de 2021. <https://elfaro.net/es/202110/centroamerica/25775/Los-migrantes-desaparecidos-entre-M%C3%A9xico-y-Estados-Unidos-se-cuentan-por-miles.htm>
- xliv AM, Familiares de desaparecidos sufren calvario por lentitud de la Fiscalía, 09 de noviembre de 2020. <https://www.am.com.mx/guanajuato/noticias/Familiares-de-desaparecidos-sufren-calvario-por-lentitud-de-Fiscalia-20201109-0002.html>
- xlv Véase el artículo 10, fracción V, y 31 de la Ley de la Fiscalía General de la República. DOF, Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas, mecanismo de evaluación de cumplimiento del protocolo, párrafos 533-549. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020
- xlvi Contreras León, César, La urgencia de evaluar la búsqueda, en A dónde van los desaparecidos, 19 de agosto de 2021. <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2021/08/19/la-urgencia-de-evaluar-la-busqueda/>
- xlvii Unidad de Transparencia de la SEGOB, Solicitud de información 0401600014521, datos con corte al 21 de julio de 2021.
- xlviii Por ejemplo, la ASF documentó que 47.5% de los campos del registro del RNPDO no son llenados, resaltando que el 95% de los registros no incluyen fotografía, 96% no señalan el RFC y 99% no tienen una identificación oficial. ASF. Auditoría de Desempeño: 2020-5-04000-07-0006-2021, Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, p. 19.
- xlix Id. Igualmente, la ASF, revisó que de 2019 a 2020, la CNBP realizó 312 acciones de búsqueda para dar con el paradero de personas desaparecidas y no localizadas en las entidades federativas, no obstante, con el análisis de los registros de las personas desaparecidas, las personas localizadas o no localizadas y las acciones de búsqueda que la CNBP realizó por entidad federativa, no fue posible verificar los resultados que tuvieron dichas acciones en la localización de personas
- ¹ GIEI. Informe Ayotzinapa II. Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas. Capítulo "Problemas identificados y aportes del GIEI a la investigación de violaciones de derechos humanos en México". Pág. 575. <https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/GIEI-InformeAyotzinapa2.pdf>
- ⁱⁱ Centro Prodh. Patrones de Impunidad. Deficiencias en la investigación de violaciones de derechos humanos y alternativas en el Poder Judicial. Julio de 2019. <https://centroprodh.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/Patrones.pdf>
- ⁱⁱⁱ Id.
- ⁱⁱⁱⁱ Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal. Respuesta a la solicitud de información 0001700249721. Oficio No. FGR/UTAG/DG/004834/2021. 23 de septiembre de 2021
- ^{iv} Id.
- ^v ASF. Auditoría de Desempeño: 2020-5-04000-07-0006-2021, Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, p. 52.
- ^{vi} Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal. Respuesta a la solicitud de información 0320000469021. 24 de septiembre de 2021.
- ^{vii} Pérez, N. Creación propia, conforme a respuesta de solicitudes de información a los 32 poderes judiciales de las entidades federales.
- ^{viii} DOF. Decreto por el que se crea la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990. 6 de octubre de 2021. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5631865&fecha=06/10/2021. Ver también. Segob. Boletín de Prensa. Se crea comisión para acceso a la verdad y justicia por violaciones graves a derechos humanos durante Guerra Sucia. 7 de octubre de 2021. <https://www.gob.mx/segob/prensa/se-crea-comision-para-acceso-a-la-verdad-y-justicia-por-violaciones-graves-a-derechos-humanos-durante-guerra-sucia?idiom=es>
- ^{lix} Disponible en: minuto 30:48 <https://www.youtube.com/watch?v=p-AqX7z17S8>
- ^{lx} Ver, por ejemplo. DOF. Decreto por el que se instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas, para fortalecer los derechos humanos de los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa a la verdad y al acceso a justicia. 4 de diciembre de 2018. Artículos quinto y quinto transitorio. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545622&fecha=04/12/2018. Cabe señalar que el 28 de febrero de 2019, se publicó el Acuerdo por el que se establecen diversas acciones para la transferencia de documentos históricos que se encuentren relacionados con violaciones de derechos humanos y persecuciones políticas vinculadas con movimientos políticos y sociales, así como con actos de corrupción en posesión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551415&fecha=28/02/2019; sin embargo, no refiere la manera en qué ocurrirá, los plazos, y formas en que se garantizarán el acceso a los archivos referidos, sobre todo al considerar que deja en manos de las dependencias obligadas el proceso de valoración, selección y transferencia de documentos sin establecer medidas que eviten la destrucción de documentos sensibles en su posesión.
- ^{lxi} Artículo Segundo del Decreto por el que se crea la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990.
- ^{lxii} Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se crea la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990.

lxiii Ver por ejemplo el Decreto por el que se instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas, para fortalecer los derechos humanos de los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa a la verdad y al acceso a justicia, que fue suscrito por los titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de la Marina.

lxiv Artículo Tercero, párrafo II del Decreto por el que se crea la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990.

lxv UN Doc. CED/C/MEX/FU/1, párrs. 34-35

lxvi Ver. Centro Prodh. Poder Militar. La Guardia Nacional y los riesgos del renovado protagonismo castrense. [https://centroprodh.org.mx/wp-content/uploads/2021/06/Informe Poder Militar.pdf](https://centroprodh.org.mx/wp-content/uploads/2021/06/Informe_Poder_Militar.pdf).

lxvii Ibid. Pág. 137-143 y 155-172

lxviii Ibid. Pág. 179- 189

lxix Ibid. Pág. 170-171.

lxx Ibid. Pág. 169

lxxi Centro Prodh. “Presupuesto y derechos humanos”, en Animal Político, 14 de septiembre de 2021. <https://www.animalpolitico.com/la-lucha-cotidiana-de-los-derechos-humanos/presupuesto-y-derechos-humanos/>

lxxii Ibid. 190-192. Ver también. Escalante Gonzalbo. “La muerte tiene permiso”, en Nexos, 1 de enero de 2021. <https://bit.ly/3cgDy1L>; Guerrero, Eduardo. “Las consecuencias del repliegue”, en Nexos, abril de 2021. <https://bit.ly/3wUGatR>; Brewer, Stephanie. “México militarizado: la guerra se perdió, pero la paz no llega”, Wola, 12 de mayo de 2021. <https://bit.ly/3vKCFzH>; Ángel, Arturo. “En México asesinaron a más de 35 mil personas en 2020, sólo 0.4% menos que un años antes”, en Animal Político, 21 de enero de 2021. <https://bit.ly/3gnlfln>.

lxxiii Centro Prodh. “Un amparo contra las regresiones en la protección a víctimas”, en Animal Político, 23 de febrero de 2021. <https://www.animalpolitico.com/la-lucha-cotidiana-de-los-derechos-humanos/un-amparo-contra-las-regresiones-en-la-proteccion-a-victimas/>

lxxiv Nuño, Anay, Buscaban a un familiar desaparecido, fueron asesinados, en el Economista, 05 de agosto de 2021. <https://www.economista.com.mx/politica/Buscaban-a-un-familiar-desaparecido-fueron-asesinados-20210805-0041.html>

lxxv Javier Barajas era hermano de Guadalupe Barajas, quien desapareció en la entidad en febrero de 2020 y desde ese momento, tanto Javier, como sus padres, se abocaron a su búsqueda, recibiendo múltiples amenazas, hasta que finalmente en febrero de 2021 identificaron el cuerpo de Guadalupe en una de las fosas clandestinas más grandes del estado, en la que a la fecha se reporta el hallazgo de 80 cuerpos. Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “La ONU-DH llama a esclarecer el asesinato de Francisco Javier Barajas Piña, funcionario de la Comisión de Búsqueda de Guanajuato”, 9 de junio de 2021, <https://hchr.org.mx/comunicados/la-onu-dh-llama-a-esclarecer-el-asesinato-de-francisco-javier-barajas-pina-funcionario-de-la-comision-de-busqueda-de-guanajuato/>; “Declaración local de la Unión Europea, Noruega y Suiza, sobre el asesinato del defensor Javier Barajas Piña”, 10 de junio de 2021. <https://eeas.europa.eu/delegations/mexico/99883/declaraci%C3%B3n-local-de-la-uni%C3%B3n-europea-noruega-y-suiza-sobre-el-asesinato-del-defensor-javier-en>; Comisiones de Búsqueda repudiamos el asesinato del buscador Javier Barajas Piña, externamos profunda consternación y exigimos una investigación pronta y efectiva” 31 de mayo de 2021. https://twitter.com/A_Encinas_R/status/1399533269159403522?s=20.

lxxvi Front Line Defenders documentó que éste no es el primer asesinato de una persona buscadora en la entidad, ya que en octubre de 2020 la señora Rosario Zavala Aguilar fue asesinada con armas de fuego en su casa ubicada en León, Guanajuato. Front Line Defenders, <https://www.frontlinedefenders.org/es/profile/rosario-zavala-aguilar> y Buscaban a familiar desaparecido, fueron asesinados, Proceso, 4 de agosto de 2021. <https://www.proceso.com.mx/nacional/2021/8/4/buscaban-un-familiar-desaparecido-fueron-asesinados-269156.html>

lxxvii Proceso, Desapariciones y desplazamiento forzado en Jalisco, 20 de octubre de 2021. <https://www.proceso.com.mx/nacional/2021/10/20/desapariciones-desplazamiento-forzado-en-jalisco-ya-no-es-guerra-entre-dos-es-contra-todos-274185.html>